

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE JUAN MANUEL FLORES TRISTE **II.3.-ORIGEN** México Puebla
II.2.-CARGO ENLACE **II.4.-RFC** FOTJ760812RY1

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS	III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO MENOS DE 24 HRS. DIVISA	POR DÍA MENOS DE 24 HRS. AUTORIZADO PAQUETE
San Nicolás de Buenos Aires Puebla	11/11/2022	11/11/2022	0 1 MXN	440.00 220.00 100% 220.00
TOTAL DÍAS:				
				EUROS 0.00
				DOLARES 0.00
				PESOS 220.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

VISITAS DE INSPECCION

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Alicia Noemí Hernández Mugártegui Encargada de Despacho y Subdelegada de Recursos Naturales.	Brisseth Shunashi Vasquez Vasquez Inspector de medio ambiente y recursos naturales	JUAN MANUEL FLORES TRISTE ENLACE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

OFICIO PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1951 /22
Puebla, Pue., a 04 de Noviembre de 2022

C. JUAN MANUEL FLORES TRISTE Y FELICITAS LUNA TÉLLEZ.
P R E S E N T E.

Por este medio se le comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracción IV, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XII, 40, 41, 43 fracciones I, II, XI, X, XXXII, XXXIX, XLI, XLVIII y XLIX, 44, 45 fracción VII, 46, 66 fracción IV, VIII, XIV, XLIX y 81, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y artículo PRIMERO, numeral 20 del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, se le comisiona para que los días del **09 al 18 de noviembre de dos mil veintidós, se le comisiona trasladarse a la Región Centro, Pico de Orizaba y norte del estado de Puebla, municipios de Puebla, Lafragua, Aquixtla y Chignahuapan, estado de Puebla, para realizar las siguientes actividades:**

Visita de inspección para verificar la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, a la empresa denominada "JUAN MIGUEL LLAVEN GÓMEZ", Ubicada en carretera Federal Puebla-Jalapa km. 52.9 cp. 75030, San Nicolas Buenos Aires, Estado de Puebla, para lo cual podrá utilizar el siguiente vehículo:

MARCA	SUB-MARCA	AÑO DE FABRICACIÓN	NÚMERO DE SERIE	PLACAS	LÍNEA
NISSAN	SENTRA	2009	3N1AB61DX9L672637	TXU087A	SEDÁN

Pudiendo desplazarse en caso necesario y por requerimientos de la Oficina de Representación, a cualquiera de sus siete regiones siendo estas: Sierra Norte con sus 35 municipios, Sierra Nororiental con sus 28 municipios, Serdán y Valles Centrales con sus 31 municipios, Angelópolis con sus 33 municipios, Valle de Atlixco y Matamoros con sus 24 municipios, Mixteca con sus 45 municipios, Tehuacán y Sierra Negra con sus 21 municipios. Así mismo deberá atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se suscite en los municipios que comprenden la región indicada del Estado de Puebla.

Se solicita a las autoridades civiles y militares, presten oportuno y eficaz auxilio a los inspectores referidos cuando así se requiera para el ejercicio de sus funciones.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, previa designación realizada por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, con oficio de encargo número PFFPA/020/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firma la suscrita como Encargada de Despacho de





compareciente no exhibió ninguno de los documentos solicitados, manifestando que tiene aproximadamente de 4 años que no se realizan actividades relacionadas con la aplicación de tratamientos térmicos, ya que la cámara o estufa, se encuentra averiada y remodelación por lo que no están operando, esto debido a problemas con los clientes y al robo de parte del software de registro de temperatura y gráficas, y lo cual se justifica con la presentación de los informes semestrales sin movimientos.

Así mismo durante la visita de inspección se verifico que dentro de las instalaciones autorizadas para la aplicación de las medidas fitosanitarias (tratamiento térmico) y el uso de la marca en el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional, no existen productos forestales maderables, (madera con escuadria, tarimas o embalajes) fabricados o elaborados con madera nueva, o productos forestales reconstruidos, reparados o reciclados, y que sean sujetos a la aplicación del tratamiento térmico.

Respecto a los Informe-Resumen (informes) semestrales de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido en el anexo 3, del periodo comprendido del **segundo semestre 2021** a la fecha en que se realiza la presente vista de inspección, mismos que debió presentar en los primeros 15 días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, a partir de la fecha de expedición de la autorización, conforme a lo establecido en el numeral 4.3.8 de la norma Oficial mexicana Nom-144-SEMARNAT-2017, la compareciente presento únicamente el siguiente informe semestral:

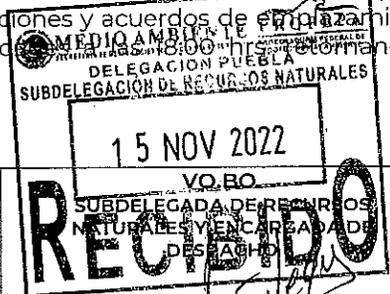
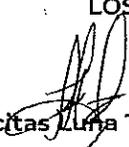
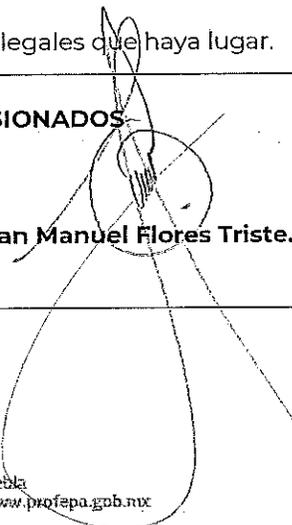
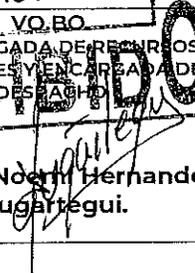
El informe de los tratamientos aplicados de acuerdo a la Nom-144-SEMARNAT -2017, correspondiente al periodo comprendido del 31 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, presentado mediante el Formato FF-SEMARNAT-067, de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por la C. María Leticia Santiesteban Fabián, como solicitante o representante legal de la empresa denominada "Juan Miguel Llaven Gómez", con acuse de recibido por la SEMARNAT en fecha 14 de julio de 2022, informándose mediante dicho informe sin movimientos durante el periodo.

Sin exhibir al momento de la visita de inspección el correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Durante la visita de inspección se pudo verificar que la instalación no está funcionando. Ya que en este momento no se cuenta con el sistema de calefacción, de igual manera no se observan la conexión de sensores, ni la existencia de algún software para monitorear la temperatura y el graficado, no se observan ningún ventilador para la distribución del calor hacia el interior de la cámara, por lo que de acuerdo a lo observado, las instalaciones, se encuentran en malas condiciones para la aplicación de las medidas fitosanitarias (tratamiento térmico), ya que no cuenta con los requerimientos mínimos de un buen funcionamiento para la aplicación tratamiento fitosanitario, conforme al numeral 4.1.5.3, incisos a), b), c) y d) de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017.

Concluyéndose dicha diligencia a las 15:00 horas del día 11 de noviembre de 2022, levantándose el acta de inspección No. **PFPA/27.3/2C.27.2/11/2022**, dentro del expediente administrativo **PFPA/27.3/2C.27.2/00080/2022**, posteriormente se realizó la notificación de documentación emitida por la subdirección jurídica consistente en acuerdos administrativos, resoluciones y acuerdos de entrega de documentación en el municipio de Lafragua, Puebla, concluyéndose dichas actividades a las 18:00 hrs. arribando y arribando a la ciudad de Puebla a las 21:00 horas.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Atentamente LOS INSPECTORES COMISIONADOS		
 C. Felicitas Luna Téllez.	 C. Juan Manuel Flores Triste.	
		 C. Alicia Noemí Hernández Mugarregui.

L' ANHM/l'jmfjt.